

ORDENANZA N° 301-2009-MDJM

Jesús María, 27 de febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo el numeral 1) del artículo 195, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27658 Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorarla gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades otorga al Concejo Municipal la atribución de aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación; con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de los vecinos de Jesús María;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2009/MDJM-GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y legal N° 325-2009/GAJyRC de la gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el proyecto de modificación cumple con los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública";

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE MODIFICA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

Artículo Primero.- INCORPORASE el numeral 57.24 al Artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM:

“Artículo 57°.- Son funciones generales de la Gerencia de Administración las siguientes:

(...)

57.24 Suscribir las Ordenes de Compra y Servicio conjuntamente con la Sub Gerencia de Logística.”

Artículo Segundo.- INCORPORASE los Artículos 79-A y 79-B al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, los mismos que tendrán el siguiente texto:

“Artículo 79°-A.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Seguridad Ciudadana cuenta con la estructura siguiente:

- *Sub. Gerencia de Policía Municipal*

CÓDIGO 06.2.1. SUB GERENCIA DE POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 79°-B.- De la Sub Gerencia de Policía Municipal.

- 79-B.1. *Apoyar las acciones legales de la Municipalidad de Jesús María.*
- 79-B.2. *Realizar las acciones de control por encargo de los órganos de línea de la Municipalidad.*
- 79-B.3. *Cumplir y hacer cumplir los dispositivos y normas municipales que rigen para el Distrito de Jesús María.*
- 79-B.4. *Ejecutar el control de la ciudad, siendo órgano instructor dentro del procedimiento administrativo sancionador, notificando las papeletas de infracción, calificando y ordenando las medidas correctivas establecidas en el régimen administrativo de sanciones, tales como decomiso, retención, clausura, retiro, internamiento temporal de animales y vehículos, paralización de obra, demolición, suspensión de evento, suspensión de autorización de comercio ambulatorio y reparación ambiental.*
- 79-B.5. *Ejecutar acciones de control que permitan el cumplimiento de las normas legales nacionales y municipales que regulan las actividades de su competencia, e imponer a los infractores las sanciones correspondientes.*
- 79-B.6. *Dar cumplimiento de las normas legales nacionales y municipales que regulan las actividades de su competencia, e imponer a los infractores las sanciones correspondientes.*
- 79-B.11. *Dirigir y ejecutar control y fiscalización de los mercados de abastos del distrito.*
- 79-B.12. *Realizar operativos organizados con las diferentes dependencias del gobierno central a fin de controlar los pesos y medidas.*

79-B.13. *Coordinar con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad la realización de operativos (sanitarios) a módulos y locales de expendio de comida.*

79-B.14. *Otras, que le asigne el Gerente de Seguridad Ciudadana.”*

Artículo Tercero.- MODIFICASE la nomenclatura de las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, siguientes:

- 3.1. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por la de Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental.
- 3.2. La Sub Gerencia de Obras Privadas y Defensa Civil, por la de Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa Civil.
- 3.3. La Sub Gerencia de Medio Ambiente, por la de Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- 3.4. La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, por la de Gerencia de Desarrollo Humano.
- 3.5. La Sub Gerencia de Bienestar Social, tendrá la siguiente denominación: Sub Gerencia de Promoción Social y Económica.

Artículo Cuarto.- INCORPORASE los numerales 71.26, 71.27, 71.28 y 71.29 al Artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM:

“Artículo 71°.- *Son funciones generales de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa Civil, las siguientes:*

(...)

71.26. *Mantener actualizado el Padrón General de Comerciantes.*

71.27. *Realizar las reubicaciones de los módulos y/o kioscos, cuando el caso así lo requiera sea por seguridad, ornato y/o queja motivada.*

71.28. *Otorgar permisos y autorizaciones de Marketing, Promociones, Degustaciones, Volanteos.*

71.29. *Otorgar Credenciales a los comerciantes ambulantes autorizados.*

Artículo Quinto.- DÉJASE sin efecto los Artículos 83 y 84 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM.

Artículo Sexto.- MODIFICASE los Artículos 82 y 90 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, en los siguientes términos:

“Artículo 82°.- *Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Desarrollo Humano cuenta con la estructura siguiente:*

- *Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.*
- *Sub Gerencia de Participación Vecinal.*
- *Sub Gerencia de Promoción Social y Económica.”*

“Artículo 90°.- *Son funciones generales de la Sub Gerencia de Promoción Social y Económica, las siguientes:*

- 90.1. *Dirigir y ejecutar las actividades destinadas a la promoción y mejora de la empresa, el consumo interno y el desarrollo empresarial.*
- 90.2. *Dirigir y ejecutar las actividades destinadas a la promoción del empleo.*
- 90.3. *Diseñar, proponer, apoyar y promover la creación de nuevo sistemas de generación de empleos y comercialización alternativos al comercio informal.*
- 90.4. *Proponer a la Gerencia los proyectos de Ordenanza y/o Decreto, en asuntos inherente a la Sub Gerencia.*
- 90.5. *Dirigir y ejecutar actividades preventivas promociónales sanitarias, de la salud y alimentarias, con el fin de promover el desarrollo integral de las personas y el bienestar social en general.*
- 90.6. *Ejecutar acciones de control sanitario en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, parques y otros lugares públicos del Distrito.*
- 90.7. *Desarrollar actividades que faciliten al vecindario los servicios de atención médica, exámenes médicos de laboratorio clínico, análisis bromatológico y microbiológico de los alimentos y otros relacionados con la sanidad.*
- 90.8. *Ejecutar programas de apoyo alimentario, en concordancia con la legislación vigente, entre ellos el programa del vaso de leche.*
- 90.9. *Diseñar, apoyar, promover, dirigir y ejecutar las actividades destinadas a la promoción y el desarrollo humano y el apoyo comunal del Distrito de Jesús María, a través de la creación de nuevo sistemas de apoyo a la comunidad y de defensa de sus derechos sociales y económicos.*
- 90.10. *Dirigir, coordinar y ejecutar programas de defensoría, protección, asistencia y bienestar del niño, del adolescente, de la mujer, de los discapacitados (OMAPED); de la familia que habita en el Distrito (DEMUNA); y del Adulto mayor; y contra la violencia familiar.*
- 90.11. *Dirigir, coordinar y ejecutar, Programas de asesoría jurídica al vecino de Jesús María en materia civil y administrativa.*
- 90.12. *Mantener actualizados los registros estadísticos de la Sub. Gerencia.*
- 90.13. *Otras, que le asigne el Gerente de Desarrollo Humano en el ámbito de su competencia.”*

Artículo Séptimo.- MODIFICASE los Códigos de las unidades orgánicas de la Gerencia de Desarrollo Humano del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, en los siguientes términos:

“CÓDIGO 06.3.1. SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD”

“CÓDIGO 06.3.2. SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL”

“CÓDIGO 06.3.3. SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y ECONOMICA.”

Artículo Octavo.- MODIFICASE el Artículo 3 del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 284-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 3º.- FACULTAD DE INSTRUCCIÓN

La facultad de Instrucción sobre el incumplimiento de las obligaciones administrativas se ejerce de manera discrecional, dentro de los límites de ley. El

ejercicio de dicha facultad involucra la inspección, investigación, averiguación, inicio del procedimiento sancionador y su calificación como infracción.

Son órganos instructores la Sub Gerencia de Policía Municipal y la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; para lo cual, tienen las siguientes atribuciones:

- 1. Notificar las Papeletas de Infracción Administrativa.*
- 2. Realizar las inspecciones, investigaciones, y/ o averiguaciones necesarias que determinen la comisión de la infracción.*
- 3. Ordenar y ejecutar medidas correctivas, de acuerdo al artículo 6 de esta Ordenanza.*
- 4. Realizar la conciliación, de acuerdo al artículo 16º de esta Ordenanza.*
- 5. Recopilar todos los documentos probatorios y/o cualquier tipo de prueba.*
- 6. Elaborar el Dictamen donde se califica si los hechos imputados constituyen infracción administrativa.*
- 7. Remitir los Dictámenes de Calificación y todo lo actuado en la etapa de instrucción a la Sub Gerencia de Control y Fiscalización.*

Quando los órganos instructores detecten conductas que pudieran constituir ilícitos penales, deberán informar a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil para la evaluación de dichas conductas, quien actuara de acuerdo a sus atribuciones.”

Artículo Noveno.- DEROGASE los artículos del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 281-MDJM, que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- La presente norma regirá a partir del 01 de marzo del 2009 y el Organigrama Estructural se publicará en el portal municipal: www.munijesusmaria.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA